



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de enero de 2024

**Ref.: Liquidación patrimonial – Auto releva liquidador
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00157-00**

1. Téngase en cuenta para los fines pertinentes que la liquidadora designada no aceptó el cargo para el cual fue nombrada comoquiera que tiene varios procesos a su cargo (PDF 064).

2. Como quiera que el liquidador designado en proveído anterior no tomó posesión se procede a relevarlo del cargo y en su reemplazo se designa como liquidadora **Maxce Estefanía Contreras Mendoza** (PDF 066), quien hace parte de la lista de personas idóneas para el cargo elaborado en la Superintendencia de Sociedades en atención a lo ordenado por el canon 47 del D. 2677 de 2012. Los honorarios del liquidador se atenderán conforme lo señala el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el Decreto 962 de 2009.

Comuníquese su designación en la forma y términos establecidos en el numeral 2, artículo 564 *ídem*, informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe posesionarse y ejercer el cargo encomendado. **Secretaría** proceda **conforme el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.**

3. Respecto al poder allegado por la acreedora Scotiabank Colpatria S.A., el memorialista debe estarse a lo resuelto en el numeral 3 del auto del 11 de agosto de 2023 en el cual se reconoció personería al abogado German José Jaimes Taboada (PDF 053).

4. Requerir a la deudora para que proceda a acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el ordinal tercero del auto de apertura, en el sentido de consignar a ordenes de este juzgado el valor de los honorarios del liquidador designado.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No.007 del 22 de enero de 2024

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f0e9e6df225eff569965290b403f6d9c3ce8d45c2d13f3710a53bc43471eefb**

Documento generado en 19/01/2024 04:54:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>